

Legislación Nacional

DECRETO 552/1973 AHORRO PREVIO Entidades de ahorro y préstamo para la vivienda. Derechos de ingreso.

Contabilización. Registración contable de las cargas administrativas devengadas del 13/8/1973; publ. 22/8/1973 **Art. 1.**– Modifícase el art. 10 del decreto 3008/1964, que queda redactado en la siguiente forma: *Art. 10.*– La contabilización de los derechos de ingreso, cualquiera fuere la denominación que utilice la entidad para aplicarlos o registrarlos, deberá efectuarse por el método de lo percibido. La registración contable de las cargas administrativas devengadas, contenidas en las cuotas vencidas a cobrar, se efectuará de acuerdo con las disposiciones que dicte la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, que podrá establecer condiciones y limitaciones para la activación, así como disponer la obligatoriedad de constituir provisiones sobre las mismas. **Art. 2.**– Comuníquese, etc. Lastiri – López Rega